MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIPOL SA No. 04-2-10053-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN MATRIZ DE VISUALIZACIÓN SALA SITUACIONAL DIPOL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) La ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; establece en el artículo 2 las Modalidades de Selección, en el numeral 2 figura la Selección Abreviada, la cual procederá en los siguientes casos: (...) literal a, "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que correspondan a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos", en concordancia con el Decreto 1082 del 2015. d) Que la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 16 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: **LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de

este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma total, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Inteligencia Policial, reprogramara el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del pazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). NOTA: el contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar en la ejecución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Resolución No. 000042 del 05/05/2020 expedida por la DIAN y demás normas que reglamenten la facturación electrónica. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el

desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. 12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a

favor de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza de garantía única deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES*****: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 –las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento

de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del Área Logística y financiera de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los

documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 27 AGO 2025

LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Coronel **JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO**
Director de Inteligencia Policial

CONTRATISTA

JAVIER DUVAN PARRA BRAVO
Representante legal: SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS

Elaboró IT. Hamilton de Jesús Velásquez Collazos Analista de Contratos	Vo. Bo / SI. Alejandro Carrillo Calderon Sustanciador	Vo. Bo IT. Julián Camilo González Pérez Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)
Vo. Bo. / MY. Pedro David Mondragón Piñeros Jefe Grupo Contratos	Vo. Bo / TC. Monica Andrea Casallas Hurtado Jefe Área Logistica y Financiera	Vo. Bo. / CR. José Manuel Alvarez Omaña Subdirector de Inteligencia Policial

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. 04-2-10053-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Coronel JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>79.960.933 de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director de Inteligencia Policial</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Resolución No. 0976 del 12 de marzo del 2025</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 y Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS
NIT: 901609765-1
REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER DUVAN PARRA BRAVO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.481.774 de Bogotá D.C
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Cota (Cundinamarca)
DIRECCIÓN: Autopista Medellín Km 2.5 Entrada Parcelas 900 Mtrs oficina 208
CELULAR: 3173317351
E-MAIL: gerenciasitsas@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIPOL SA 056-2025 - ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN MATRIZ DE VISUALIZACIÓN SALA SITUACIONAL DIPOL.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del jefe Área Capacidades Técnicas de la Dirección de Inteligencia Policial, o de quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el director de Inteligencia Policial, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN MATRIZ DE VISUALIZACIÓN SALA SITUACIONAL DIPOL.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>10</td><td>DIPOL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 320.260.235,00) INCLUIDO IVA.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN MATRIZ DE VISUALIZACIÓN SALA SITUACIONAL DIPOL.</td><td>DIPOL</td><td>1</td><td>$ 320.260.235,00</td><td>$ 320.260.235,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$ 320.260.235,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma total, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</td></tr>
</table>

	Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección de Inteligencia Policial, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL. **NOTA:** el contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar en la ejecución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Resolución No. 000042 del 05/05/2020 expedida por la DIAN y demás normas que reglamenten la facturación electrónica. La ruta donde puede realizar la consulta de pago la ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/consulta%20de%20pagos Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS **BANCO**: SCOTIABANK COLPATRIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 8211011549
CLAUSULA QUINTA.-	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	presupuestal No. 9125 del 09/07/2025.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única y hasta el día 30 de octubre de 2025. La forma de ejecución del contrato será en forma total realizando una sola entrega de los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los equipos a adquirir se deberán entregar al almacén Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Inteligencia Policial ubicada en la avenida Boyacá No 142 A 55, Barrio Colina Campestre, Bogotá D.C., instalados y configurados previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Coronel **JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO**
Director de Inteligencia Policial

CONTRATISTA

JAVIER DUVAN PARRA BRAVO
Representante legal: SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS

Elaboró T. Hamilton de Jesús Velásquez Collazos Analista de Contratos	Vo. Bo. / SI. Alejandro Carrillo Calderon Sustanciador	Vo. Bo. / ST. Julian Camilo González Pérez Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)
Vo. Bo. / MY. Pedro David Mondragón Piñeros Jefe Grupo Contratos	Vo. Bo. / TC. Monica Andrea Casallas Hurtado Jefe Área Logística y Financiera	Vo. Bo. / CR. José Manuel Alvarez Omaña Subdirector de Inteligencia Policial

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
1.	**MATRIZ DE VISUALIZACIÓN**	
1.1.	Cantidad	Uno (1)
1.2.	Marca	iSEMC
1.3.	Modelo	VKI-PRO
1.4.	Tipo	La matriz de visualización debe soportar mínimo el procesamiento para 84 salidas de video y mínimo 4 entradas de video.
1.5.	Entradas de video	Debe incluir el número de tarjetas de decodificación requeridas, para proyectar un operador por bahía (mínimo 4 operadores).
1.6.	Salidas de video requerida	Debe incluir el número de tarjetas requeridas con interfaces HDMI para un total de 84 salidas que serán enviadas a 4 videowall (21 pantallas por videowall) distribuidos en la sala situacional.
1.7.	Múltiples fuentes de video soportadas:	**Debe soportar mínimo HDMI y DP**
1.8.	Resoluciones de salida soportadas	1920 x 1200@60 HZ, 1600 x 1200@60 Hz, 1920 x 1080@60 Hz, 1680 x 1050@60 Hz, 1280 x 720@60 Hz, 1280 x 1024@60 Hz, 1024 x 768@60 Hz
1.9.	Cantidad de interfaces por tarjeta de salida y entrada.	El mínimo requerido para el funcionamiento en un solo equipo que permita el procesamiento de 84 salidas de video y 4 entradas de video.
1.10.	Compatibilidad con sistemas de codificación	soportado H.264/H.265
1.11.	Modo de División de pantalla	Soporta modos de División de pantalla de 1/4/9/16 y pantalla completa
1.12.	Soporte de gestión de video wall	Debe soportar mínimo la interacción con 4 video wall al tiempo.
1.13.	Alimentación	100~240VAC
1.14.	Temperatura de operación	**2 °C ~ 48 °C HR <89% o 2 °C ~ 50 °C HR <80%**
1.15.	Interfaces de red de gestión	**Interfase Ethernet auto adaptativas 10 M/100 M/1000 M**
1.16.	Tamaño máximo de chasis	Chasis: 8 U o menor
1.17.	Ultima versión de componentes	Toda la matriz de visualización de la sala situacional ofertada debe corresponder a la última versión existente en el mercado y debe quedar instalado, configurado, programado y operando correctamente.
1.18.	Conectividad matriz de visualización	Se requiere la interconexión de 4 video walls conformados por 21 pantallas cada uno (7 de largo x 3 de alto). Estos se encuentran distribuidos a cada costado de la sala situacional, por lo cual, la matriz de visualización debe: - Tener interconexión con todos los monitores existentes (84) que conforman los 4 video walls. - Permitir el control dinámico y flexible de todos los monitores, al igual que el control independiente. - Permitir el roaming de pantallas y compatibilidad con el software de gestión ofertado con la matriz de visualización. - Permitir la gestión desde cualquiera de las estaciones de trabajo que se integren en la solución. - Realizar la interconexión por medio de interfaces HDMI.
1.19.	Componentes del sistema	Todos los componentes físicos para el funcionamiento e integración que requiera la matriz de visualización deben ser de la misma marca de esta.
1.20.	Cableado	Se hará uso de la infraestructura de cableado actual (HDMI y red). Sin embargo, en caso de presentar falla alguno de los cables existentes, se deberá proveer el reemplazo y la adecuación necesaria para su funcionamiento sin costo adicional para la Dirección de Inteligencia Policial
1.21.	Codificadores de video	El contratista debe entregar la cantidad de codificadores de video que sean necesarios para el funcionamiento y puesta en marcha de la matriz de visualización. Lo anterior, teniendo en cuenta que son 84 salidas y 4 entradas de video. Estos deberán ser de la misma marca de la matriz y compatibles con la misma.
1.22.	Switch de red	En caso de que se requiera conectividad de red para la implementación y puesta en marcha de la matriz de visualización junto con el software de gestión, el contratista deberá entregar los componentes de hardware que sean requeridos para tal fin. Este podrá ser de marca diferente a la de la matriz, pero totalmente compatible con los componentes de la solución.
1.23.	Resistencia de puesta a tierra	El contratista deberá validar que el rack cuente con los controles de "Resistencia de puesta a Tierra" y los niveles de voltaje referenciados a tierra

		y Neutro necesarios para su operación y realizar los ajustes necesario para evitar fallas de la matriz por picos de estos valores durante el proceso de instalación y/o mantenimiento.
1.24.	Pruebas de funcionamiento	El oferente seleccionado se compromete a entregar instalado y funcionando los equipos incluidos en este proceso, se deben realizar pruebas en coordinación con el supervisor para así garantizar el buen funcionamiento de la matriz de visualización de la sala situacional.
2.	GESTIÓN DE LA MATRIZ DE VISUALIZACIÓN	
2.1	La matriz de visualización debe contar con un software de gestión en su última versión, que corresponda a la misma marca del componente físico.	
2.2	En caso de requerir hardware adicional para el funcionamiento del software de gestión de la matriz, el contratista deberá proveer el recurso sin costo alguno para la Dirección de Inteligencia Policial	
2.3	La plataforma de gestión de video debe permitir operación de sistema de video Wall permitiendo división de pantallas de 1/4/9/16 recuadros, unión de pantallas, apertura de ventanas y roaming de pantallas	
2.4	Deberá contar con el licenciamiento respectivo para guardar las escenas de visualización para video Wall y a su vez la creación de mínimo 32 escenas de visualización para proyectar en los video Wall	
2.5	Deberá contar con la capacidad de gestionar y controlar la señal de video que se quiere proyectar dentro de las fuentes posibles seleccionables.	
2.6	El software de gestión debe permitir que las señales de entrada que conforman los escenarios, puedan ser proyectadas y configuradas en cualquier tamaña y cualquier posición.	
2.7	Debe permitir la proyección de video en vivo en el video Wall de cualquiera de las entradas de video.	
2.8	Debe contar con la funcionalidad de arrastrar y soltar (drag & drop) desde el software de gestión, con el fin de seleccionar la entrada de video a proyectar.	
2.9	Los modos de visualización deben permitir gestionar todas las salidas de la matriz de visualización como un solo video Wall (28x3), así mismo la división en 4 video Wall (7x3) y adicionalmente dentro de cada video Wall debe permitir la proyección de cualquiera de las entradas de video dividida en varias pantallas, de acuerdo a los modos posibles de visualización (1x1, 2x2, 3x3, 4x3, 5x3, 6x3, 7x3), con capacidad de ajustar las cuatro entradas de video en cada uno de los 4 video Wall (7x3) al tiempo.	
2.10	Debe permitir el modo ventana en ventana (permitiendo abrir una ventana flotante dentro de otra ventana).	
2.11	Debe tener la opción de previsualización de las fuentes en los modos de visualización dispuestos para el video Wall, permitiendo realizar la configuración sin tener una proyección directa sobre el video Wall.	
2.12	Debe contar con restricción de acceso por usuario y contraseña, permitiendo la creación de usuarios a discreción del administrador de la solución.	
2.13	Debe tener un módulo de diagnóstico remoto para verificar el estado de los componentes que interactúan con la matriz de visualización, de tal forma que permita verificar el estado de las salidas y entradas de los equipos conectados.	
2.14	El software de gestión debe tener la opción de configurar en idioma español.	
2.15	El software de gestión debe estar licenciado a perpetuidad, con derecho a soporte y actualizaciones durante el periodo de garantía.	
2.16	Se debe anexar ficha técnica del software de gestión ofertado.	
3.	SERVICIO DE INSTALACIÓN	
3.1	El oferente podrá solicitar en la etapa precontractual por escrito, visita de diagnóstico para evaluar las condiciones de instalación de la matriz de visualización de la sala situacional, en las instalaciones de la Dirección de Inteligencia Policial en la Avenida Boyacá No 142ª 55.	
3.2	Los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, la Dirección de Inteligencia Policial no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato.	
3.3	La matriz de visualización deberá contar con un regulador eléctrico para la protección de altos de voltaje y supresor de picos, apropiada para el consumo de del equipo.	
3.4	Entregar al supervisor del contrato en medio magnético los manuales de operación, configuración y mantenimiento de la matriz de visualización.	
4.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	
4.1	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar la instalación, programación y configuración de la matriz de visualización, el proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia en Colombia de haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado la instalación, programación y configuración de matriz de visualización; para lo cual el oferente debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de proyectos en los cuales haya participado, expedidas por el oferente, durante los últimos tres (3) años (2022 y/o 2023 y/o 2024).	
5.	EXPERIENCIA PROPONENTE	
5.1	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a adquirir y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, según los códigos de clasificación	

	de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) en la clasificación 45111800, para lo cual el oferente deberá acreditar contratos realizados por valor igual o superior a 350.60 S.M.M.L.V, de procesos adelantados con empresas públicas o privadas. Lo anterior se verificará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP). Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas mínimas.
6	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**
6.1	Se requiere un (1) gerente de proyecto, el cuál deber ser Ingeniero electrónico y/o sistemas con postgrado relacionado con la gerencia de proyectos de TI o a la gerencia de proyectos en general, lo cual se debe acreditar anexando a la propuesta el diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional que lo certifiquen. Así mismo, dos (2) profesionales con estudios de ingeniería en cualquiera de las siguientes especialidades: sistemas y/o electrónica y/o comunicaciones, y/o telecomunicaciones, y afines. Estos deben contar con certificados de estudio emitidos por el fabricante de la matriz de visualización ofertada, (se deben adjuntar diploma y/o acta de grado y certificado de estudio). Nota: para personal que haya obtenido su título por fuera del país, tendrá que demostrar la convalidación de este ante el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la Ley 842 de 2003 Articulo 6 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Ítem 9.3 Acreditación de la formación académica.
7.	**CAPACIDAD OPERATIVA**
7.1	Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a adquirir y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que las firmas participantes en el proceso de selección cuenten con los mecanismos idóneos para la entrega de los bienes y posteriormente su instalación, configuración y entrega a conformidad, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Inteligencia Policial. Una vez se efectúen los requerimientos por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá anexar en la oferta certificación de capacidad operativa expedida por el representante legal de la empresa donde acredite y demuestre lo anteriormente mencionado.
8.	**GARANTÍA**
8.1	El contratista deberá aportar los certificados de autenticidad del software de administración de la matriz (traducido de manera oficial al español en Colombia) y el certificado de distribuidor autorizado y las facturas.
8.2	El contratista debe certificar mediante documento escrito y firmado por su representante legal, que suministrará todos los elementos originales, nuevos, genuinos, no remanufacturados, necesarios para el correcto funcionamiento de los bienes a adquirir. Así mismo, deberá garantizar como mínimo tres (03) años la calidad para los bienes objeto del presente estudio previo, si es el caso cambiarlo, ya sea por que resulten defectuosos, de mala calidad, sufran daños durante su traslado u otros factores que alteren los productos de sus condiciones físicas normales, procediendo a realizar su cambio sin costo alguno para la Dirección de Inteligencia Policial, en un término no superior a sesenta (60) días calendario, debiendo recoger los elementos en la Dirección de Inteligencia Policial y su cambio debe entregarse debidamente empacados de manera que se garantice la conservación y posteriormente instalados nuevamente a conformidad del supervisor del contrato. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se comunique la falla.
8.3	El tiempo de garantía deberá ser de tres (3) años por defectos de fábrica, durante el término de la garantía el futuro contratista deberá suministrar los repuestos, con tiempo de entrega 8x5 (cinco días a la semana de lunes a viernes de 8 am a 5 pm) en la Avenida Boyacá No 142ª 55, en donde debe garantizar que durante el tiempo de garantía y soporte la entidad tenga derecho a nuevas versiones de software de administración y el firmware de la solución instalada sin costo para la entidad e incluidas las labores de implementación. Los equipos solicitados deberán ser de la misma marca con el fin de contar con la garantía y soporte desde una misma fabrica.
8.4	El fabricante o distribuidor autorizado debe contar con un stock de repuestos en Colombia del equipo ofertado. Para tal fin el oferente debe anexar a la oferta documento y/o certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado de la matriz donde estipule este requerimiento.
8.5	El software de administración y demás que sean necesarios para la implementación y funcionamiento de la matriz, deberán ser entregados por el contratista para el manejo de matriz de visualización, este deberá ser perpetuo con actualizaciones de fabrica mientras se encuentre en periodo de garantía, sin afectar el funcionamiento y operabilidad de la matriz.
9.	**CERTIFICACIONES**
9.1	Se deberá anexar certificación expedida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, en la que se certifique que el oferente es proveedor autorizado del equipo ofertado y sus componentes, con capacidad de instalación y puesta en marcha del mismo.
9.2	El oferente deberá adjuntar las fichas técnicas de los equipos, las cuales deberán ser emitidas por el fabricante de los mismos.
10.	**SOPORTE DEL FABRICANTE**
10.1	El fabricante por medio del contratista deberá brindar las actualizaciones de software sin costo adicional en su garantía.
10.2	En caso de falla del equipo, el contratista deberá proporcionar los materiales y/o piezas para su reparación.
10.3	El contratista deberá tener comunicación con el fabricante la cual deberá contar con una mesa de ayuda, la cual estará disponible de 7:00 a 18:00 horas días hábiles y se podrá enviar reportes en línea de cada caso creado como requerimiento.
11.	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**

11.1	El contratista deberá brindar transferencia de conocimiento sobre el manejo de la matriz de visualización para cinco (05) personas, cuya temática debe tener el contexto de manipulación y uso una vez implementado el equipo, al igual que el contexto de uso detallado, configuración, ajustes, mantenimiento básico y ejercicios prácticos con el equipo implementado.
12.	SEGURIDAD DE INSTALACIONES
12.1	Durante el tiempo de garantía el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en cada una de las unidades policiales en todo el territorio colombiano y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional (resolución 08310 del 28/12/2016).
13.	REQUERIMIENTOS AMBIENTALES
13.1	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales
13.2	Desarrollar y cumplir, durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por la Dirección y el marco del mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones del Contratante; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.
13.3	El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable no se permite el embalaje en componentes de ICOPOR.
13.4	El contratista deberá entregar los manuales de manera digital con el fin de aportar a la política cero papeles establecidos en Directiva Presidencial 04/2012.
13.5	El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación, apagado entregando al supervisor del contrato la ficha técnica del equipo
14.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
14.1	El contratista acatará los controles establecidos para la seguridad de la información en la Dirección de Inteligencia Policial, así como la firma del compromiso de reserva y la aplicación de los estudios de credibilidad y confiabilidad. Para ello el personal que realice la instalación, configuración de equipos y sistemas, deberá someterse a un estudio de confiabilidad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato. En el evento de no cumplir dicho estudio algunas de las personas vinculadas a este proyecto, el contratista deberá realizar el cambio de estas personas por otras que también deberán someterse al estudio de confiabilidad requerido.
15.	CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD
15.1	El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información de inteligencia o contrainteligencia, así como de los medios, métodos o agentes, que conozca en el marco de la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento responderán civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de la divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
16.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
16.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el documento firmado por el representante legal el cual indique el número de trabajadores permanentes, el nivel de riesgo de su principal actividad económica y asimismo anexar la calificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia anterior, lo anterior como consideración a la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST", en cumplimiento al art. I la presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el art. 2 aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
16.2	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social integral del personal que ejecutará el objeto contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.
16.3	El contratista garantizará que el personal que ingrese a las instalaciones se encuentre con la debida identificación de la empresa.
16.4	El contratista deberá garantizar que el personal que desarrolla las tareas durante la ejecución del contrato cuente con los debidos Elementos de Protección Personal EPP, acorde a los peligros y riesgos relacionados la actividad contratada.
16.5	El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de su personal sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato.
16.6	En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Dirección de inteligencia, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la

	documentación al supervisor del contrato, con el fin de que este haga llegar la copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Inteligencia Policial, según lo establecido en la Resolución 1401 del 1410512007 del Ministerio de Trabajo y Protección Social " Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya.
16.7	En caso de presentarse una emergencia dentro de las instalaciones durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que el personal bajo su mando, atienda las recomendaciones durante la activación del plan de emergencia de las instalaciones policiales.
16.8	En caso de que se desarrolle en la Dirección de inteligencia Policial una auditoria del SG-SST durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación requerida del objeto contractual.

LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Coronel **JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO**
Director de Inteligencia Policial

CONTRATISTA

JAVIER DUVAN PARRA BRAVO
Representante legal: SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS

Elaboró/IT. Hamilton de Jesús Velásquez Collazos Analista de Contratos	Vo. Bo__/ SI. Alejandro Carrillo Calderon Sustanciador	Vo. Bo__/ ST. Julián Camilo González Pérez Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)
Vo. Bo.__/ MY. Pedro David Mendragón Piñeros Jefe Grupo Contratos	Vo. Bo__/ TC. Monica Andrea Casallas Hurtado Jefe Área Logística y Financiera	Vo. Bo.__/ CR. José Manuel Alvarez Omaña Subdirector de Inteligencia Policial